



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Rdo.: 2021 00068 00.

La doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, apoderada judicial de Bancolombia S.A., en escrito presentado el veintiocho de julio del año en curso, solicita al despacho la reanudación del presente proceso “por cuanto ha finalizado el término de suspensión”.

Como consecuencia de lo anterior la actora solicita que se fije fecha para la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, del C.G.P.

Por encontrarse vencido el término de suspensión del proceso y ser procedente conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., el despacho ordenará la reanudación del proceso, y fijará el veintinueve (29) de septiembre del año en curso a las ocho y treinta de la mañana (08:30, a.m.), para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Señalar el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, a través de Microsoft teams.

Link. https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODA0MWJhY2MtOGRiOS00N2U4LWExNTItY2E2ZjlmZWVkNzZm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22077286cf-11b1-45a8-8714-b32e0d4816a5%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez